



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 189 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Acuerdo Marco de Colaboración con el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-3059-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 27 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Colaboración con el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que, el mismo tiene por objeto cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades promoción y ejecución de tareas académicas científicas y culturales.;

Que, en su 9ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 13 de octubre de 2022, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Sra. Rectora ANA MARÍA JARAMILLO, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIVERSIDAD, y el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por su Presidente, Lic. MARÍA CECILIA VELAZQUEZ, DNI 16.029.736 con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 576 de la Ciudad de Río Gallegos, en adelante el CONSEJO, denominadas en conjunto como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las "PARTES" se comprometen a cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades promoción y ejecución de tareas académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA: A los fines indicados, las "PARTES" acuerdan desarrollar acciones de cooperación y actividades en forma conjunta, estableciendo un marco de colaboración mediante el cual se procura:

- a) Establecer un canal de comunicación y asistencia recíproca en cuestiones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de los objetivos fundacionales de las "PARTES".
- b) Promover acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación, formación y cualquier otro tipo de actividad que redunde en beneficio de las "PARTES".



Universidad Nacional de Lanús

c) Generar espacios para el intercambio de información e ideas que permitan acordar modos de actuación coordinada en cuestiones de interés común.

d) Participar en forma conjunta llevando a cabo trabajos, estudios, programas y actividades afines destinadas a fortalecer la gestión de las "PARTES".

TERCERA: La colaboración entre las "PARTES" signatarias se desarrollará a través de Convenios y/o Actas Complementarias específicas. En dichas actas y/o convenios, se detallarán las actividades proyectadas y se acordarán los aspectos necesarios para su ejecución. Se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las "PARTES", así como los importes presentados se revisarán al momento de la ejecución del Curso de capacitación de acuerdo a la paritaria docente y no docente vigentes y, en caso de modificación presupuestaria, se firmará una adenda rectificando los valores acordados

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren con motivo de la celebración del presente acuerdo podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio y por cualquiera de las partes -en forma conjunta o separada debiendo dejarse constancia de la participación de ambas instituciones, en la forma que las "PARTES" lo indiquen, mencionando que fueron realizados en el marco del presente acuerdo de cooperación.

QUINTA: La suscripción del presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que las "PARTES" signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos a futuro.

SEXTA: Designación de enlaces, las "PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Acuerdo Marco a Mara Espasande, directora del CEIL "Manuel Ugarte" y a Fabiana Alfonso, Directora Gral. Desarrollo profesional del



Universidad Nacional de Lanús

Consejo. Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento

SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las “PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no generará erogación alguna para las “PARTES” en concepto de contraprestación.

NOVENA: Los planes de trabajo, aprobados en virtud del presente acuerdo, podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando, por motivos fundados, una de las “PARTES” o ambas estimen inconveniente su prosecución. Esta situación deberá ser notificada a la otra parte con treinta (30) días corridos de anticipación.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, salvo que alguna de las “PARTES” lo revocara con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos de su vencimiento. La revocación del Convenio no dará derecho a las “PARTES” a reclamar indemnización alguna.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales las “PARTES” constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente, acordando dilucidar los temas que se deriven de la ejecución de este convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes. Sin perjuicio de ello, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la



Universidad Nacional de Lanús

Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 13 días del mes de octubre del año 2022.



MARIA CECILIA VELAZQUEZ
PRESIDENTA
CONSEJO PROV DE EDUCACION



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas